



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1770987 /DOC-1582547 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN
EXTRANJERA OTORGADA POR EL
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DNV-GL
NETHERLANDS B.V. (KEMA Laboratories),
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
QUE SE INDICAN.

21135

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

08 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº24375, de fecha 17.10.2017, el Sr. José Eduardo Muñoz Zúñiga, Representante Legal de la empresa GRUPO ALTO SpA., RUT 76.665.072-4, con domicilio en Padre Mariano Nº391, Oficina 704, Providencia - Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación DNV-GL NETHERLANDS B.V. (KEMA Laboratories), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo extranjero: DNV-GL NETHERLANDS B.V. (KEMA Laboratories)
- d) Acreditación otorgada por: Dutch Accreditation Council (Raad Voor Accreditatie) (RvA)
- e) Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos en comento.



2º Que los antecedentes legales de la empresa GRUPO ALTO SpA., y los documentos donde se informa que el Organismo extranjero DNV-GL NETHERLANDS B.V. (KEMA Laboratories) está acreditado como Organismo de Inspección ISO/IEC 17020:2012 bajo el N° 1049, Tipo A, por Dutch Accreditation Council (Raad Voor Accreditatie) (RvA), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, del producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los documentos emitidos por el Organismo extranjero DNV-GL NETHERLANDS B.V. (KEMA Laboratories), cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese la Certificación Extranjera otorgada por el Organismo extranjero DNV-GL NETHERLANDS B.V. (KEMA Laboratories), con domicilio en Utrechtseweg 310, Building B50 Energy Business Park - Arnhems Buiten 6812 AR Arnhem Netherlands, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA

Productos	Norma de Aprobación	Organismo de Certificación
Medidor de energía eléctrica activa monofásico o trifásico clase 1 y 2	IEC 62053-21:2003 IEC 62052-11:2003	DNV-GL NETHERLANDS B.V. (KEMA Laboratories)
Medidor bidireccional de energía eléctrica activa monofásico o trifásico clases 0.2S y 0.5S	IEC 62053-22:2003 IEC 62052-11:2003	

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios



normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo extranjero DNV-GL NETHERLANDS B.V. (KEMA Laboratories), podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Sr. José Eduardo Muñoz Zúñiga
Padre Mariano N°391, Oficina 704, Providencia - Santiago
- Transparencia Activa
- Página Web
- Archivo DTP (Times/SBarrera/OP 24375 Art 21 DNV-GL Medidores)
- Oficina de Partes (24375)
- Caso: 848559